



Doce de marzo de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00005-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JUAN FERNANDO PATIÑO AMARILES contra SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Emitirá pronunciamiento expreso y concreto al hecho 05 de la demanda, específicamente frente a las cifras mencionadas correspondiente al salario devengado y aquella por concepto de alimentación, para ello deberá indicar si admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Enunciará el correo electrónico de cada uno de los testigos.
3. Indicará si la documenta denominada inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, comprobante de pago de nómina, contrato de trabajo a término fijo, constancia de aumento salarial, reporte de consignación de cesantías, comprobante de vacaciones, revisión EPS, carta de terminación del contrato de trabajo, liquidación de prestaciones sociales y el concepto de aptitud ocupacional, las pretende aducir como medio de prueba, de ser así deberá relacionarlas.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la sociedad demandada, se reconoce personería para representar sus intereses al abogado titulado JOSE LUIS LONDOÑO CORREA, portador de la T.P. No. 176.769 del C. S. de la J. por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2024-00005-00

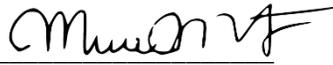
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b88003e1b4bc690a3fa05f7d6f540beef86482349502ae6c3b395a28761a4**

Documento generado en 12/03/2024 01:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>